Arbitraje sobre disputa dominio "emeve.cl"

ROL: 12648

Santiago, 15 de Noviembre de 2010.

VISTOS:

1.- Que según consta a fojas 1, por oficio Nº OF12648 de fecha 04 de Agosto de

2010, el Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de Chile

(NIC Chile), notificó al suscrito la designación como Árbitro para resolver el

conflicto planteado por la inscripción del nombre de dominio "emeve.cl";

2.- Que según consta a fojas 4, las partes eran MARCO ANTONIO VIDAL

CABELLO y CONSTRUCCIONES EMEBE Y CIA LTDA.

3.- Que según consta a fojas 7, con fecha 16 de Agosto de 2010 se aceptó la

designación y se citó a comparendo para el día 25 de Agosto de 2010;

4.- Que consta en autos que a la fecha del comparendo, se presentó el primer

solicitante y acompañó documento de desistimiento y copia de su cédula nacional

de identidad.

CONSIDERANDO:

5.- Que habiéndose desistido él primer solicitante, no queda otra alternativa a este

arbitro, que designárselo al segundo solicitante.

RESUELVO:

Visto lo dispuesto en los artículos 5, 7 y 8 del Anexo 1 sobre Procedimiento de

Mediación y Arbitraje del Dominio CL:

Asignase el nombre de dominio "emeve.cl" a la parte CONSTRUCCIONES

EMEBE Y CIA LTDA, sin costas.

Notifíquese la resolución por correo electrónico a las partes y a NIC Chile.

Resolvió el Juez Árbitro abogado Pablo Cánovas Silva.

| Firman como testigos Mónica Guzmán Dodis y Carolina Arellano. |
|---------------------------------------------------------------|
| |
| |
| |
| |
| Juez Árbitro. |
| |
| |